

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00095-00.

Examinado el anterior escrito introductorio, se advierte que reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y 523 del Código General del Proceso, por tanto, se

Dispone:

Primero: Se admite la demanda de liquidación de sociedad conyugal propuesta por Luz Dary Sastre contra Juan Pablo Loza Guevara.

Segundo: Dar al proceso el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P. o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado del libelo por el término de diez (10) días, para que lo conteste.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3687a544cf49e0052994ead678189acf81f0952955788371ee2c3bde2bc51f2**

Documento generado en 31/07/2023 04:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>